



535

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

14 SET. 2018



**VISTOS:** La Hoja de Registro y Control N° 29061 de fecha 27 de junio de 2018; el Informe N° 075-2018/GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 17 de julio de 2018; el Informe N° 2127-2018/GRP-460000 de fecha 08 de agosto de 2018; la Hoja de Registro y Control N° 38753 de fecha 22 de agosto de 2018; y, el Informe N° 2499-2018/GRP-460000 de fecha 04 de setiembre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 25 de agosto de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional Piura suscribieron el Convenio de Apoyo Presupuestario a los Programas Presupuestales "Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria" y "Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado", con el objetivo de coadyuvar al uso eficiente de los recursos para una adecuada provisión de los bienes y servicios públicos para promover la cadena de producción-exportación de los productos ecológicos, y el logro de los resultados contemplados en los Programas Presupuestales "Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria" y "Mejora de la Articulación de Pequeños Productores del Mercado" en el marco del presupuesto por resultados. Convenio con un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, con Informe N° 11-2018/GRP-420010-420622 de fecha 09 de mayo de 2018, el Director de Competitividad Agraria emite informe técnico sustentatorio señalando lo siguiente: "(...) Con fecha 25 de agosto de 2017, el MEF y el Gobierno Regional Piura han suscrito, con una vigencia de dos años, un nuevo Convenio de Apoyo Presupuestario (...) Para tal efecto, el MEF pone a disposición del GORE Piura la suma de s/. 1 200 000,00 (un millón doscientos mil soles) que se transferirán a la Unidad Ejecutora Región Piura-Agricultura/Dirección Regional de Agricultura/ Dirección de Competitividad Agraria) en función al cumplimiento de los compromisos de mejora de la gestión y de meta de un indicador de producto. Asimismo, se establece que se priorizan lo siguientes productos de los dos PP: Programa Presupuestal 0041 "Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria" y Programa Presupuesta 0121 "Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado". (...) Con fecha 29 de agosto de 2017, a través del Oficio N° 452-2017/GRP-410000, el GORE Piura remitió la información sobre el cumplimiento de Compromisos de gestión de Nivel 0. Con fecha 16 de octubre de 2017, a través del Oficio N° 0711-2017-EF/50.06, el MEF remitió al GORE Piura el I Informe de verificación de los compromisos de gestión de Nivel 0, habiendo el GORE cumplido con 07 (siete) de 10 (diez) criterios, razón por la que se dispuso la transferencia de s/.360 000,00 (60% del tramo fijo correspondiente al año 1). El 40% restante se podrá transferir una vez subsanados los criterios no cumplidos en el plazo de 5 meses a partir de la recepción del I Informe de verificación. (...). Para efecto de las intervenciones que desarrolle el GORE a través de la Dirección Regional de Agricultura en el marco del Convenio AP, la población priorizada son los productores orgánicos con certificación o en transición de obtener la certificación orgánica así como los productores con potencial para acceder a la certificación orgánica, agrupados bajo diferentes modalidades asociativas, localizados en los ámbitos geográficos priorizados que son las zonas de producción de banano y mango orgánicos y otros productos orgánicos en el departamento de Piura. Por tal razón se priorizan las siguientes provincias: Piura , Distritos: Las Lomas, Tambogrande; Sullana, Distrito: Sullana, Querecotillo, Miguel Checa, IGNACIO Escudero; Morropón, Distrito: Buenos Aires, Chulucanas; Paita, Distrito: Colán, La Huaca, Vichayal, Marcavelica (...)", concluyendo la Dirección que para el cumplimiento de los productos y actividades de los Programas Presupuestales N° 0121 y 0041 es necesario la compra de una camioneta para ser asignada a la Dirección de Competitividad Agraria, lo cual permitirá el traslado recurrente de personal, equipos, herramientas e insumos a los ámbitos priorizados donde se encuentran las organizaciones de productores de mango y banano orgánico /agroecológico;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 535 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

14 SET. 2018



Que, con Hoja de Registro y Control N° 29061 de fecha 27 de junio de 2018, el Director Regional de Agricultura Piura solicita a su Despacho autorización para adquisición de vehículo (camioneta) señalando lo siguiente: "(...) la Dirección Regional de AGRICULTURA Piura viene ejecutando el Programa de Apoyo Presupuestario a los Programas Presupuestales "Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria" y "Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado" suscrito a través del Convenio entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Piura a través de la DRAP. Para efectos del presente Convenio, los recursos de donación provienen del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2012/023-475 de apoyo a la Política Peruana de Promoción de las Exportaciones de Productos Ecológicos EURO-ECO-TRADE, suscrito el 28 de noviembre de 2012 por el Gobierno Peruano, representado por el MEF y la Agencia peruana de Cooperación Internacional – APCI, con la Comisión Europea, con el objetivo de apoyar financiera y técnicamente la adecuada implementación de la Política Peruana de Promoción de las Exportaciones de Productos Ecológicos. Y con la finalidad de cumplir con los compromisos establecidos en el mencionado Convenio EURO ECO TRADE y el cumplimiento de las metas e indicadores de los productos y actividades a ejecutar se ha programado la adquisición por renovación de un vehículo (camioneta); y de acuerdo a los alcances del Decreto de Urgencia N° 005-2018 que Establecen Medidas de Eficiencia del Gasto Público, por lo que solicita se proyecte la resolución correspondiente", por un monto estimado de S/.120, 000.00 soles;

Que, con Informe N° 075-2018/GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 17 de julio de 2018, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que con la finalidad de cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio EURO ECO TRADE y el cumplimiento de las metas e indicadores de los productos y actividades a ejecutar se ha programado la adquisición por renovación de un vehículo (camioneta), de acuerdo a los alcances del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, en tal sentido remite el presente para la emisión de acto resolutivo, para la adquisición de la camioneta la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias por el monto de S/.120,000 en dicha entidad;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su numeral 10.4 del artículo 10 señala lo siguiente: "Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a la supervisión del mantenimiento de carreteras en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para las nuevas entidades públicas creadas a partir del año 2015; vehículos destinados para las encuestas especializadas para el levantamiento de información estadística de Línea Base y evaluación del desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática; vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de investigación fiscal, particularmente en lo que respecta al fortalecimiento en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013; vehículos para el cumplimiento de las funciones a nivel nacional de la Autoridad Nacional del Agua; y transporte de magistrados y auxiliares jurisdiccionales a los centros penitenciarios de acuerdo a la geografía de los Distritos Judiciales. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión pública, y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. Mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el ministro de Transportes



535

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

14 SET. 2018



y Comunicaciones se establecen los casos de excepción a las restricciones en el gasto establecidas en el primer párrafo del presente numeral, aplicables solo para el caso de emergencia y prevención de desastres”;

Que, con Decreto de Urgencia N° 005-2018, se establecen medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico, estableciéndose en su artículo 5 lo siguiente: **“a) En materia de adquisición de vehículos:** *Dispóngase que, la adquisición de vehículos automotores en el marco de lo establecido por el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por cualquier fuente de financiamiento, sólo puede efectuarse previa autorización del Titular del Pliego mediante resolución de dicha autoridad y que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del Titular de Pliego es indelegable”;*

Que, con Informe N° 2127-2018/GRP-460000 de fecha 08 de agosto de 2018, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que la Dirección Regional de Agricultura Piura amplió su informe técnico precisando en que supuesto se encuadra la adquisición del vehículo;

Que, con Hoja de Registro y Control N° 38753 de fecha 22 de agosto de 2018, ingresó Memorando N° 0644-2018/GRP-420010 de fecha 22 de agosto de 2018, la Dirección Regional de Agricultura señala lo siguiente: *“(…) Mediante Informe N° 016-2018-GRP-420010-420613-UASA-CP se informa que la Dirección Regional de Agricultura Piura cuenta con un 70% de sus vehículos que han sobrepasado en demasía su vida útil, las mismas que han sido propiedad del MINAGRI y datan del año 1993 en su mayoría. Dirección de Competitividad Agraria tenía asignada la camioneta doble cabina de placa PGD-600, marca Toyota que data del año 1983, la cual ha culminado su vida útil en el año 2003 y a la actualidad su estado es inoperativo, encontrándose en el taller regional. Por consiguiente, la camioneta que se requiere adquirir se enmarca en el supuesto de renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años del numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30693”;*

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección Regional de Agricultura Piura, quien ha precisado que la adquisición de la camioneta es por renovación de un vehículo con el fin de cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio EURO ECO TRADE y el cumplimiento de las metas e indicadores de los productos y actividades a ejecutar y contando con el informe presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y con la opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde a esta Gobernación emitir la resolución conforme a lo señalado en el numeral a, del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, que establece medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Decreto Supremo N° 006-2007-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 535 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

14 SET. 2018

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la adquisición de una (01) camioneta por renovación de vehículo automotor con antigüedad mayor a diez (10) años, causal prevista en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30693, *Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018*, para la Dirección Regional de Agricultura Piura, en el marco de lo establecido en el numeral a, del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, que establece medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el presente compromiso, para el año fiscal 2018, será con cargo al siguiente detalle:

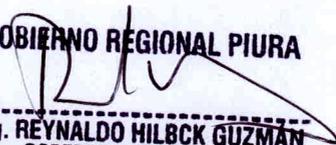
Fuente de Financiamiento :	RECURSOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.
Rubro :	1-13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
Tipo de Recurso :	DONACIONES PARA APOYO PRESUPUESTARIO.
Programa :	0121.- MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO.
Producto :	3000825.- PRODUCTORES AGROPECUARIOS MEJORAN SUS CAPACIDADES COMERCIALES.
Función :	10 AGROPECUARIA.
División Funcional :	010 Eficiencia de Mercados.
Grupo Funcional :	0018 Eficiencia de Mercados.
Meta :	0011 FORMACION DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTOS CON FINES COMERCIALES.
Especifica :	26.31.1 ADQUISICION DE VEHÍCULOS.
PIM Autorizado :	120,000.00 SOLES.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal web institucional para los fines del caso, conforme lo señala el numeral a, del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 005-2018.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección Regional de Agricultura Piura; y, demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

  
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
GOBERNADOR REGIONAL